

CONDICIONES PARTICULARES

SUMARIO

Estas cláusulas precisan y completan en caso necesario las disposiciones de las Condiciones Generales aplicables al contrato. Salvo que estas Condiciones Particulares dispongan otra cosa, las Condiciones Generales seguirán siendo plenamente aplicables. Las cláusulas de las Condiciones Particulares no están numeradas consecutivamente, sino que siguen la numeración de las cláusulas de las Condiciones Generales. Con carácter excepcional y previa autorización de los servicios competentes de la Comisión, se podrán introducir otras cláusulas para cubrir situaciones específicas.

Cláusula 2 Lengua del contrato

2.1 La lengua utilizada será el español.

Cláusula 4 Comunicaciones

- 4.1 - Como parte del Programa: Leomary Alcántara Frías, leomary.alcantaraf@mic.gob, Administradora de Anticipos/Asistente Operacional, Programa Fortalecimiento de la Calidad para el Desarrollo de las Mipymes, Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, teléfono 809-686-5171 ext. 6028, Edificio de Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte" piso 7, A. México, esq. Leopoldo Navarro, Gazcue.
- Como parte del contratista:

Cláusula 6 Subcontratación

6.3 No procede.

Cláusula 7 Documentos que deberán facilitarse

No procede

Cláusula 8 Asistencia relativa a la normativa nacional

El MICM y el INDOCAL se harán cargo de facilitar con las autoridades competentes los trámites relacionados a importaciones y aduana.

Cláusula 9 Obligaciones generales

- 9.9 El contratista deberá cumplir con su obligación mínima de visibilidad. Estas actividades deben cumplir las normas establecidas en el Manual de Comunicación y Visibilidad de las acciones exteriores de la UE publicado en el sitio internet de EuropeAid: https://ec.europa.eu/europeaid/funding/communication-and-visibility-manual-eu-external-actions_en .>

Cláusula 10 Origen

- 10.1 Todos los bienes adquiridos deberán ser originarios de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado cubierto por los Fondos Europeos de Desarrollo (FED). En este contexto, se entenderá por «origen» el lugar donde los bienes fueron extraídos, cultivados, producidos o fabricados y/o desde el cual se prestaron servicios. El origen de los bienes se establece de acuerdo con el Código Aduanero de la Unión Europea o los acuerdos internacionales aplicables.

Los bienes originarios de la Unión Europea comprenderán los suministros que procedan de los territorios y países de ultramar.

Cláusula 11 Garantía de ejecución

- 11.1 El importe de la garantía de ejecución será del 10% del valor total del contrato, incluyendo todo importe estipulado en cláusulas adicionales al contrato.

Cláusula 12 Responsabilidad y seguro

- 12.2.a) párrafo primero No obstante lo dispuesto en la cláusula 12.2.a), párrafo primero, de las Condiciones Generales, a la firma el contratista garantizará que, tanto él como su personal, sus subcontratistas y cualquier persona de la que sea responsable están debidamente asegurados con compañías de seguros reconocidas en el mercado internacional, a menos que el Órgano de Contratación haya dado su consentimiento expreso y por escrito con relación a una compañía de seguros específica

Cláusula 13 Programa de ejecución de las tareas

- 13.2 No procede

Cláusula 14 Planos del contratista

- 14.1 Todos los manuales de los equipos, según aplique el caso, deberán estar traducidos al idioma español.

Cláusula 15 Precios de las ofertas

- 15.1 No existen disposiciones adicionales en relación con la cláusula 15 de las Condiciones Generales.

Cláusula 16 Régimen fiscal y aduanero

- 16.1 Las condiciones de entrega son DDP como se menciona en las Condiciones Generales

Cláusula 17 Patentes y licencias

- 17.1 No se prevé una derogación de la cláusula 17 de las Condiciones Generales

Cláusula 18 Orden de inicio de la ejecución del contrato

- 18.1 La ejecución de las tareas deberá iniciar a la firma del contrato.

Cláusula 19 Plazo de ejecución de las tareas

- 19.1 El periodo máximo para la ejecución de las tareas será de 180 días contados a partir de la firma del contrato hasta la recepción provisional.

Cláusula 24 Calidad de los suministros

- 24.2 No procede

Cláusula 25 Inspección y pruebas

- 25.2 Todos los bienes a ser suministrados deberán ser objeto de una inspección y de prueba en las instalaciones del laboratorio de metrología de INDOCAL, sito en la calle Presidente Vicini no. 60, Gascue, Distrito Nacional, de conformidad con la cláusula 25 de las Condiciones Generales.

Cláusula 26 Principios generales de pago

- 26.1 Los pagos se efectuarán en DOP
- Los pagos deberán ser autorizados y efectuados por el Ministerio de Industria Comercio y Mipymes.
- 26.3 No obstante lo dispuesto, el pago de prefinanciación se efectuará dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que el Órgano de Contratación registre una factura admisible. El pago final al contratista de las cantidades adeudadas se hará dentro de los 90 días siguientes a la recepción provisional de las mercancías, después de la recepción por el Órgano de Contratación de la factura admisible.
- 26.5 Para obtener los pagos, el contratista debe remitir al Órgano citado en la cláusula 26.1:
- a) Para la prefinanciación del 40%, la garantía de prefinanciación
 - b) Para el saldo del 60%, la factura junto con la solicitud de recepción provisional de los suministros.

Cláusula 28 Pagos atrasados

- 28.2 No obstante lo dispuesto en la cláusula 28.2 de las Condiciones Generales, cuando expire el plazo mencionado en la cláusula 26.3, el contratista, previa solicitud, tendrá derecho al pago de intereses de demora al tipo y por el periodo mencionado en las Condiciones Generales. La solicitud deberá presentarse dentro de un plazo de dos meses a partir de la recepción del pago atrasado.

Cláusula 29 Entrega

- 29.3 El embalaje pasará a ser propiedad del beneficiario, siempre y cuando se respete el medio ambiente
- 29.5/6/7 En los documentos que acompañan cada entrega y en las marcas en el embalaje deberá incluirse la siguiente frase:

Programa Fortalecimiento de la Calidad para el Desarrollo de las Mipymes,
Convenio de financiación CRIS: 2014 /037-869
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes de la República Dominicana

Cláusula 31 Recepción provisional

El certificado de recepción provisional deberá expedirse utilizando la plantilla del anexoC11.

No obstante, lo dispuesto en la cláusula 31.2, párrafo segundo, el plazo del Órgano de Contratación para la expedición del certificado de recepción provisional al contratista no se considerará incluido en el plazo de pago indicado en la cláusula 26.3.

Cláusula 32 Garantía

- 32.6 La garantía incluye la garantía comercial
- 32.7 Esta garantía estará en vigor durante un año partir de la recepción provisional.

Cláusula 33 Servicio posventa

- 33.1 Prestación de servicios de mantenimiento de acuerdo a lo requerido en “ANEXOS II + III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS + OFERTA TÉCNICA”;

Cláusula 40 Resolución de controversias

40.4 Las controversias que se deriven del presente contrato o que se planteen en relación con él y que no puedan resolverse de otro modo se resolverán con arreglo a la legislación interna del Estado del Órgano de Contratación.

Cláusula 44 Protección de datos

No procede.

Cláusula 45 Otras cláusulas adicionales

No procede.

* * *